

Bilbao (pendiente de aceptación por la Consejería de Comercio y Turismo del Gobierno vasco).

La Coruña.
Gijón.
Madrid.
Málaga.
Oviedo.
Sevilla.
Valencia.
Valladolid.
Vigo.
Zaragoza.

c) A cada una de estas ciudades se destinarán dos estudiantes de Turismo, a fin de que coadyuven a la prestación de servicios informativos en las Oficinas de Turismo durante la celebración del Campeonato Mundial de Fútbol.

d) Los adjudicatarios que habrán de realizar prácticas en las Oficinas de Turismo, en jornada normal de trabajo, durante el período de tiempo comprendido entre el 5 de junio al 25 de julio de 1982, coadyuvarán a la prestación de los servicios de tipo informativo que realizan las Oficinas de Turismo facilitando a los turistas y viajeros que lo soliciten información acerca de alojamientos, servicios, transportes, espectáculos, gastronomía, bibliotecas, archivos, museos, parajes artísticos, ferias, exposiciones y, en general, sobre cualquier manifestación de la actividad nacional que por sus características e importancia pueda ofrecer atractivos turísticos.

Tercera.—Los solicitantes, que habrán de estar cursando estudios de Turismo o de Hostelería o, en el caso de graduados con el título de Técnico de Empresas Turísticas, estar realizando estudios posgrado sobre temas turísticos, dirigirán a esta Secretaría de Estado de Turismo solicitud, acompañada de los siguientes documentos:

a) Comunicación de la localidad o localidades por orden de preferencia, en cuyas Oficinas de Turismo deseen realizar prácticas.

b) Certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas en el curso académico 80-81, en el caso de estudiantes de Turismo y de Hostelería, o certificado de las calificaciones obtenidas en los tres cursos de la carrera de Técnico de Empresas Turísticas, para los que ya estén en posesión del mencionado título y estén realizando estudios de posgrado.

c) Certificado empresarial de la renta familiar del solicitante, en la que se incluirá, además de los ingresos del cabeza de familia, los de la totalidad de los miembros que componen dicha unidad familiar. Si se trata de trabajadores por cuenta propia, declaración jurada sobre dicho extremo y sobre los ingresos anuales que se perciben, tanto por el cabeza de familia como por el resto de los miembros de la familia.

d) En el caso de solicitantes, que estén realizando estudios de Turismo o de Hostelería y que aleguen su independencia familiar, cualquiera que sea su estado civil, deberán acreditar fehacientemente esta circunstancia, su domicilio real y los medios económicos con los que cuentan.

e) En el caso de solicitantes que estén realizando estudios de posgrado sobre temas turísticos, deberán acreditar los medios económico: con los que cuentan, o, en su defecto, declaración jurada que acredite la no percepción de remuneración económica alguna.

Cuarta.—El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 15 de abril del corriente año, debiendo presentarlas en el Registro General de esta Secretaría de Estado de Turismo, o conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—Dentro de la segunda quincena de mes de mayo, la Secretaría de Estado de Turismo resolverá el concurso, teniendo en cuenta para la adjudicación de las becas los siguientes criterios:

- Expediente académico del interesado.
- Ingresos anuales de la renta familiar del solicitante, así como del número de miembros de la unidad familiar.
- Otros títulos o méritos especiales.
- Títulos o diplomas que acrediten que el solicitante tiene aprobada su aptitud en algún idioma extranjero.

Sexta.—Para hacer efectivas las ayudas económicas será necesario la presentación previa por los adjudicatarios de una certificación del Jefe de la Oficina correspondiente al lugar donde las prácticas se hubiesen realizado, acreditativa de que éstas se han realizado con aprovechamiento durante el tiempo señalado en la base segunda de la presente Resolución. Con la documentación correspondiente se iniciará urgentemente el oportuno expediente de pago para que pueda ser librada la cantidad consiguiente a cada beneficiario a la mayor brevedad posible.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1982.—El Secretario de Estado, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmos. Sres. Director general de Empresas y Actividades Turísticas y Director general de Promoción del Turismo.

6123

RESOLUCION de 5 de marzo de 1982, de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Proyecto de supresión del paso a nivel del punto kilométrico 32,640 y su sustitución por un camino de enlace en el punto kilométrico 32/587 de la línea Santiago-Villagarcía», en término municipal de Catoira (Pontevedra).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 24 de marzo de 1982 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Catoira (Pontevedra) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número 1. Propietarios: Don José y don Ricardo Magán Conde. Superficie a expropiar: 190 metros cuadrados.

Finca número 2. Propietario: Don Joaquín Pereira Andrea. Superficie a expropiar: 880 metros cuadrados.

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Catoira a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 5 de marzo de 1982.—El Subsecretario, Carlos Merino Vázquez.

MINISTERIO DE CULTURA

6124

ORDEN de 11 de febrero de 1982 por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a la creación literaria.

Ilmos. Sres.: Las ayudas a la creación literaria fueron convocadas por primera vez, y por vía de ensayo, el 14 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y se insertan dentro de la política general de apoyo al autor, a la que el Ministerio de Cultura se propone prestar especial atención. El propósito fundamental de estas ayudas es permitir a los autores dedicar mayor tiempo a su labor creadora, y por ello puede decirse que están especialmente destinadas a los jóvenes, quienes son, por la dificultad de darse a conocer, los más necesitados de esta clase de apoyo, pero sin que ello signifique una exclusión, pues, aparte de la dificultad de marcar la línea que separa la juventud de la madurez o el autor novel del consagrado, el propósito del Ministerio es que esta convocatoria esté abierta a todos los autores españoles sin exclusión alguna.

La respuesta y el amplio eco alcanzado por las primeras convocatorias entre los autores, aconsejan dar continuidad a esta iniciativa, recogiendo las experiencias obtenidas con las anteriores ediciones del concurso.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan las siguientes ayudas para la creación literaria:

— Doce ayudas para ensayo, sobre cualquier tema dentro del campo de las humanidades, por un importe de hasta 500.000 pesetas, cada una.

— Doce ayudas para narrativa, por un importe de hasta 500.000 pesetas cada una.

— Doce ayudas para poesía, por un importe de hasta 500.000 pesetas cada una.

— Diez ayudas para traducción de obras originales dentro del campo de las humanidades, por un importe de hasta 500.000 pesetas cada una.

Art. 2.º Podrán optar a dichas ayudas todos los españoles que, con cierta experiencia y preparación suficiente, deseen realizar un trabajo en cualquiera de los campos citados.

Art. 3.º Los candidatos unirán a su solicitud, que deberán presentar por duplicado en el Registro General del Ministerio antes del día 25 de septiembre, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Ocho copias del currículum vitae, con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones, si las tuviera.

b) Ocho copias de la Memoria explicativa del trabajo que se propone realizar, enunciando el tema, estructura de la obra y propósito de la misma.

c) Ocho copias de una muestra del trabajo para el que se solicita ayuda, con una extensión no inferior a cinco folios ni superior a diez.